

6589

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.186.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.186 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Alvaro Coalla Guisasola, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 16 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Coalla Guisasola contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Alfonso Algara, Víctor Serván, Ángel Falcón, Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6590

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.957.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.957, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Inmaculada Calleja González, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 3 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Inmaculada Calleja González, Auxiliar de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos de treinta y uno de diciembre del mismo año, por no haberse interpuesto contra estas dos disposiciones el previo y preceptivo recurso de reposición; sin entrar, en consecuencia, en el examen y resolución del fondo del proceso, ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Alfonso Algara Saiz, Víctor Serván Mur, Ángel Falcón García, Miguel de Páramo Cánovas (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Víctor Serván Mur, en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha; Certifico. José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6591

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.875.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.875, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Julio Igualador Ramos, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 26 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Igualador Ramos contra el Decreto ciento treinta y uno de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Eduardo de No Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Jesús Díaz de Lope (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Jesús Díaz de Lope Díaz y López, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo. Lo certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6592

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.909.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.909, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Cayetano Miguel Alfonso Rosario, don Santiago Alamo Medina, don Tomás Carmelo Santiago Aguiar, don Manuel Quintela Fuciños, doña Consuelo Fernández Otero, don José Joaquín Martín Quintana, don Carmelo Ortega Esperanza, don Felipe Martín Santana, don Bernardino Rodríguez García, don José David González Abella, doña María Candelaria Morales Cabrera, doña Purificación Trijueque Mora, don Ramón Marro García, don Antonio Peñate Artilles, don José Luis Alvarado Pérez, doña Amalia Alamo Peña, don Miguel Vega Torres, don José Miguel de Jesús Álvarez Guerra, don Antonio Vicente Marrero Domínguez, doña María del Carmen Martín Cáceres, doña Angeles Pérez Oliver, doña María Concepción Domínguez Peñate, doña Esther Galván Galván, doña Sara María del Pino Sánchez-Naranjo, don Santiago Manuel Morales Santiago, doña Josefa María de la Nuez Falcón, don José Juan Hernández Viera, doña Joaquina María Alvarado Díez Agüero y doña María Fernanda Álvarez Gutiérrez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 2148 de 7 de agosto de 1978, referente a asignación de proporcionalidad y coeficientes a las escalas a extinguir del Organismo autónomo «Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales», ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 5 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano Miguel Alfonso Rosario, y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente resolución, contra el Decreto dos mil ciento cuarenta y seis de siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho en su particular de la disposición transitoria referente al señalamiento de coeficiente uno coma siete para determinación de retribuciones complementarias; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García (con las rúbricas).

Publicación; Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**6593**

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.704.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.704, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Antonio Barredo Campos y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 2724/1977, sobre coeficientes, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Barredo Campos, Jefe de Estación, funcionario de la Junta del Puerto de Gijón; don Manuel Daniel García Muñoz, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Alicante; don Félix Romo García, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto y Ría de Vigo; don Agustín Muñoz Becerra, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Sevilla; don Saturio Torrecilla López, Jefe de Estación, funcionario de la Junta del Puerto de Bilbao; don Fidel Muro Fernández, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Sevilla; don José Ignacio Liñera Ansótegui, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Sevilla; don Manuel Ortiz Morales, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Huelva; don Manuel Pérez Ponce, Factor Principal de la Junta del Puerto de Huelva;

Don Francisco Hernández Márquez, Factor Principal de la Junta del Puerto de Huelva; don Antonio Delicado Vidal, Factor Principal de la Junta del Puerto de Huelva; don Antonio Delicado Vidal, Factor Auxiliar de la Junta del Puerto de Huelva; don Fernando Camargo Lancharreo, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Huelva; don Francisco Santos Hernández, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Huelva; don Fernando Tejero Martínez, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don Jaime Carlos Sala, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don Sebastián Sabater Pascual, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don Gabriel Ferragut Planas, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don Martín Palmer Jofré, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca;

Don Gabriel Álvarez Varela, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don José Amengual Márquez, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don Saturnino Rotela Arrieta, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Manuel Garbizu Salaverria, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Cipriano Elicequi Cincunegi, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Pedro Echevarría Echenique, Factor funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Pío Aguirre Aristimuño, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Vicente Moreno Olloquiequi, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Victoriano Gofii Yarza, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes;

Don Lucio Potesta Sarría, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Benedicto Arrizabalaga Elezgaray, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Matías Goyenechea Pérez, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don José Alberto Aranzábal Acebal, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Santos Onraitia Azurmendi, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Francisco Gorrochategui Alústiza, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don José Morachel San Sebastián, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Simón Ormazábal Aristegui, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Francisco Equilegor Vicandia, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Santos Abarrategui Goneaga, Factor funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes;

Don Juan San Pérez, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Rogelio Villasante Otegui, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Eduardo Pérez Roqueiro, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Jesús Sagrado Azurmendi, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Manuel Unanue Odriozola,

Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Pedro Balza Aldaco, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Carlos Alvarez Zanquiti, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Antonio Gonzáles Jerez, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Santiago Rodríguez Fernández, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Ignacio Arruabarrena Oliden, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Jaime Trueba Sanz, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes;

—Don Isidro Ormazábal Otaegui, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Ramón Otaegui Larrea, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Manuel Varela Ouviaña, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don José Luis Bereciartua Jurado, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Francisco Martínez Ledesma, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Isaac Oyarzábal Múgica, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don José Antonio Muñoz Echevarría, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes.

Don José Ignacio Murúa Elizondo, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes, y don Félix Machin Iso, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes, contra la denegación presunta del recurso de reposición presentado contra el Real Decreto dos mil setecientos veinticuatro/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, que modificó parcialmente el Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, los cuales parcialmente revocamos en cuanto se refiere a los coeficientes señalados a los recurrentes y en su lugar mandamos que tales coeficientes se aumenten a dos coma tres para los Jefes de Estación y Factores Principales, uno coma nueve para los Factores y uno coma siete para los Factores Auxiliares, con efectos a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y tres a la que retrotrae sus efectos económicos el Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo, Pablo García (firmados y rubricados).

Publicación; Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas, en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha; certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**6594**

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.101.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.101, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Everardo Díaz Méndez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 19 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Everardo Díaz Méndez, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, con el pedimento de su modificación en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año, sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez, Pablo García Manzano, Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (firmado y rubricado).

Publicación; Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Antonio